

Ley migratoria y representaciones sociales sobre identidad nacional: una relación en tensión entre la igualdad ante la ley y las diferencias étnicas.

Romina Paola Tavernelli y Julia Crosa Pottilli.

Cita:

Romina Paola Tavernelli y Julia Crosa Pottilli (2013). *Ley migratoria y representaciones sociales sobre identidad nacional: una relación en tensión entre la igualdad ante la ley y las diferencias étnicas*. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/510>

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Sociales-Carrera de Sociología
X Jornadas de Sociología
20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos,
científicos y políticos para el siglo XXI.
1 al 6 de julio de 2013

Mesa 47: Migrantes recientes y representación social del otro: ¿asimilación, integración, inserción cultural? IV

Título ponencia: Ley migratoria y representaciones sobre identidad nacional: una relación de tensión entre la igualdad ante la ley y las diferencias étnicas.

Autoras: Tavernelli, Romina Paola, IIGG-FCS-UBA.
Crosa Pottilli, Julia, IIGG-FCS-UBA.

Introducción

El trabajo que presentamos aquí es resultado del análisis de los datos producidos en el marco del Proyecto UBACyT de la programación científica 2011-2014 cuyo título es *Diversidad etno-nacional y construcción de desigualdades en las instituciones escolar y judicial. Un desafío teórico-metodológico en el abordaje de los casos del AMBA y la provincia de Mendoza*. Entre los interrogantes que orientan la investigación nos interesa tomar aquel que se pregunta ¿Qué semejanzas y/o diferencias existen en el sistema de códigos y en la aplicación de las normas que regulan la relación entre los migrantes externos y los nativos involucrados en estas instituciones? Este interrogante da lugar a la hipótesis del proyecto que supone que los discursos y las prácticas de las instituciones educativa y judicial dirigidas a los migrantes externos llegados a partir de la segunda mitad del siglo XX a nuestro país, son portadores de estigmas articulados al interior de un código moral hegemónico que diluye la diversidad cultural y genera para el migrante, un sistema de control y disciplinamiento diferencial que lo segrega y excluye. A partir de ambos interrogantes surge aquel que guía nuestra ponencia que busca indagar acerca de la posible tensión existente entre la percepción social de los nativos sobre los migrantes externos y los marcos normativos que regulan su ingreso, permanencia y posibilidad de participación en la sociedad, atravesado por la construcción social del concepto de identidad nacional. Del acercamiento al campo, tomaremos las entrevistas realizadas a miembros de la justicia producidas en el marco del proyecto de investigación científica UBACyT¹ del que formamos parte, previendo y anticipando que los miembros de la justicia se caracterizan especialmente por ser sujetos portadores de discursos difíciles de desarmar, capaces hábilmente de camuflar las nociones prejuiciosas y

¹ Proyectos UBACyT “Exclusión, control social y diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial” (2008-2010) y “Diversidad etno-nacional y construcción de desigualdades en las instituciones escolar y judicial. Un desafío teórico metodológico en el abordaje de los casos del AMBA y la provincia de Mendoza” (2011-2014), dirigidos por el Mg. Néstor Cohen. IIGG-FCS-UBA.

discriminatorias de la sociedad de la que forman parte bajo argumentos en los que el “deber ser” discursivo cobra particular preponderancia.

Por otra parte, entendemos que el intento de los nativos de instaurar un modelo culturalmente homogéneo se expresa en las representaciones sociales que se hacen explícitas al momento de definir la identidad nacional, circunstancia en la que se hacen presentes las migraciones y en la que, sin embargo, se realiza un recorte en el que se (auto) representan como constituidos por determinados orígenes en detrimento de otros. De este modo, la identidad nacional apela a una construcción histórico-social pero conformada sólo por los aportes culturales de personas de algunas nacionalidades, en general, provenientes de las migraciones tradicionales.

En articulación con la mencionada investigación, en nuestra ponencia trabajaremos sólo con el universo de justicia e intentaremos rastrear las percepciones que tienen las personas que forman parte del sistema judicial sobre cómo y quiénes han contribuido en la conformación de nuestra identidad nacional.

Entendiendo, de esta forma, a la identidad como una construcción histórico-social que supone la presencia de un “otro” para su constitución, la presente ponencia tiene como objetivo analizar las representaciones sociales de los nativos pertenecientes al espacio judicial, en relación a la identidad nacional y su construcción, el lugar que ocuparía cada uno en el imaginario acerca de la constitución de la “identidad nacional”. Específicamente, trabajaremos los modos como los entrevistados definen qué es la identidad nacional y con su percepción acerca de si es deseable o no la presencia de extranjeros, representada en la idea acerca de la mezcla.

Las preguntas que formaron parte de la guía de pautas que orientó las entrevistas y a partir de las cuáles nos aproximaremos al análisis de las dimensiones especificadas en el párrafo anterior, son centralmente las siguientes: “¿Cómo definiría la “identidad nacional?” y “Qué considera que es mejor para fortalecer la identidad nacional, ¿mezclarse con extranjeros o evitar que eso ocurra?”. Asimismo, se han considerado otras preguntas (ligadas a las dimensiones referentes a las percepciones sobre las migraciones tradicionales y actuales como a los componentes socio-económicos y étnicos en relación al origen nacional) en tanto las mismas aportan información relevante para abordar los aspectos de la presente.

Han tenido, desde diversos ángulos y en distintos momentos de las entrevistas, el objetivo de conocer cuáles son las representaciones de los miembros nativos del poder judicial del AMBA, respecto a las migraciones internacionales y sus efectos tanto en la constitución identitaria nacional como en los modos relacionales con el migrante.

Abordaje teórico

Es importante destacar que, siguiendo a Cohen, interpretamos el vínculo entre nativos y migrantes externos como una relación intercultural que, como otras

relaciones sociales que se encuentran atravesadas por situaciones de clase, son intrínsecamente conflictivas, de desigualdad, y por ende, relaciones de dominación (Cohen, 2009). Son, por definición, excluyentes pues actúan consolidando criterios de diferenciación que permiten reforzar aquella relación de dominación.

Asimismo y a partir de lo hasta aquí planteado, nos aproximamos al análisis de las migraciones y los sujetos que las involucran desde una “mirada bifocal” que, tal como lo expresan Feldman (et. ál.), “permite organizar analíticamente las relaciones entre las políticas de la enunciación, las representaciones sociales y las praxis política” (2011: 18).

Desde esta postura epistemológica, estudiamos las migraciones como un hecho político, evitando analizarlas desde aquellas perspectivas que las definen como la mera posibilidad que tienen las personas de trasladarse en el espacio geográfico. Según esta perspectiva, coincidimos con Villa y Domenech cuando postulan que la migración “constituye un hecho eminentemente político de base económica” recuperando así “la politicidad inherente a la migración” (2012: 2). Por tal motivo, es que entendemos que no pueden considerarse los movimientos migratorios de personas por fuera del sistema de economía-mundo, en palabras de Wallerstein, o sin tener en cuenta, al menos en la era moderna, los movimientos del capital económico. Surge recientemente una de las más llamativas paradojas en relación al tema, en la que puede verse un mundo donde los capitales circulan libremente y sin embargo se erigen variedad de murallas para los seres humanos, que condicionan de desiguales maneras dichos desplazamientos. Es decir, debemos analizar la circulación de las personas en relación con -o dependiendo de- las características de un mundo desigual que limita, indudablemente, dicho movimiento determinando quiénes pueden migrar (y en qué condiciones) y quiénes no. Así lo entiende Feldman cuando afirma que “el capital, los medios de comunicación y los bienes simbólicos parecen atravesar el mundo sin ningún tipo de barrera, mientras que los inmigrantes se enfrentan a fronteras geopolíticas y simbólicas que establecen y controlan quién puede entrar y circular en los territorios nacionales, y cómo ellos son nombrados de uno u otro lado de los límites de los Estados nacionales” (2011: 15). Sobre la producción de este proceso, que va desde la construcción y consolidación de fronteras –territoriales y simbólicas-, la concreción de éstas en las políticas migratorias, al etiquetamiento de sujetos en función de su estatus migratorio, es que trabajaremos en este escrito.

El análisis histórico de la normativa migratoria de la Argentina nos mostrará la dimensión política de las migraciones desde la sociedad receptora. Caracterizaremos brevemente cómo ha sido el inicio del proceso de construcción de la identidad del inmigrante a partir de la primera Ley Migratoria sancionada en este país, ya que resulta importante el estudio de la dimensión socio-jurídica en relación con la temática poblacional. En este marco, Novick (2011) sostiene que “trabajar sobre los textos -los jurídicos incluidos- no constituye una práctica inocente” asumiendo que los mismos deben ser abordados como parte de un discurso que se construye. En este sentido, es que puede otorgársele cierta performatividad al discurso, destacando su rol no

sólo describiendo sino también configurando las percepciones acerca de cómo es el migrante. Si a esto sumamos que el discurso aquí estudiado asume forma de ley, esa performatividad indudablemente se traducirá en prácticas sociales que conformarán la manera de relacionarse entre sujetos. Es en este sentido que el derecho se constituye en un marco interpretativo con el que la sociedad podrá comprender la realidad social y orientar la propia acción. Así, compartimos con Novick que la ley que el Estado promueve es un elemento ideológico-concreto que elaboran los grupos que en un momento histórico puntual detentan el poder político para explicar, comprender y legitimar un conflicto específico de intereses, intentando mediante ella resolverlo a su favor. Es por este motivo, que resulta imprescindible en el análisis de este tipo de textos asumir una perspectiva histórica de largo plazo, que analice “cómo el Estado gesta sus políticas, qué fuerzas sociales se gestan por detrás, cuáles son sus discursos legitimantes y las ideologías que subyacen a ellas”. En este sentido, la autora plantea que “la norma configura un relevante objeto de análisis”, dado que “resume aquellos factores llamados genéricamente ideológicos” (Novick, 2011).

La ley sancionada en 1876, conocida como la Ley Avellaneda, es la primera de ellas que toma el tema de las migraciones como cuestión de Estado, conformándose como eje de la política migratoria argentina por más de cien años (si bien con distintas modificaciones hasta la sanción de la Ley Videla en 1981). Se la identificó como una ley de “puertas abiertas” que buscó la inmigración europea, especialmente la de agricultores (en pleno auge del modelo económico agroexportador en Argentina) y mano de obra calificada. Las migraciones que arriban al país en el periodo en que dicha ley es sancionada son las conocidas como las “migraciones de ultramar” provenientes fundamentalmente de la Europa Mediterránea (en especial España e Italia). Dichos emigrantes de Europa pertenecían a sectores marginales, de los estratos (y los países) de la periferia del continente, en un contexto económico mundial en el que los capitales y las personas iban en igual dirección.

El contexto histórico en el que esta ley es sancionada remite a la por entonces reciente formación del Estado-Nación y a su incipiente consolidación producto de las alianzas de la oligarquía porteña y las del interior. Debemos recordar que el Estado, a través de sus políticas y discursos, se produce a sí mismo constituyéndose en este proceso como institución tanto en lo material como lo simbólico. Por entonces, la economía basada en el modelo agroexportador promovía el desarrollo capitalista que necesitaba de mano de obra para su reproducción. Una economía que ya se formaba como dependiente no sólo del capital y mano de obra extranjeros sino también de un sistema de centro periferia en el que Argentina exportaba productos primarios e importaba bienes industriales. En ese contexto, en el debate por la ley surgen dos posturas que escondían, en realidad, dos concepciones acerca del rol que ese incipiente Estado-Nación debía asumir: el liberalismo o el intervencionismo (Novick, 2008). Para consolidar el modelo agroexportador, la ley entiende y propone el progreso del país mediante la recepción de inmigrantes extranjeros que fueran preferentemente agricultores.

Resulta interesante pensar cómo esta Ley se convirtió en marco interpretativo de los diferentes contextos socio-históricos influyendo, a veces de manera más explícita y otra más velada, en la sanción de distintas leyes que van en el mismo sentido intentando orientar la composición de los flujos migratorios hacia nuestro país. Tales son los casos de las leyes de Residencia (1902) y de Defensa Social (1910) que contenían en su intención seleccionar la población que buscaba atraerse así como también disciplinar a la población obrera que empezaba a conformarse y organizarse (influenciada por movimientos anarquistas y socialistas, ideas consideradas “foráneas”).

Otra de las cuestiones que resulta importante de este primer marco normativo acerca de las migraciones en nuestro país es que, por primera vez, se define qué es un inmigrante (Novick, 2008). Entendemos que a partir de esta conceptualización, la construcción social del migrante estará atravesada a lo largo de la historia nacional, por una subyacente jerarquización en la que queda implícita que no todos los migrantes serán iguales para el Estado argentino. A partir de esta ley, y de esta clasificación, el Estado selecciona qué migrantes serán bienvenidos y, como contraparte, quiénes no. Las fronteras nacionales no serán igualmente abiertas, dependiendo esta condicionalidad del origen nacional del migrante. En palabras de Goldring y Landolt “la política pública en los contextos de recepción es, claro está, un elemento fundamental que determina los resultados de la incorporación de los migrantes” (2009: 135).

Si bien existe hoy en día cierta percepción social que considera que aquellas migraciones fueron bien recibidas en nuestro país, numerosos documentos así como las leyes mencionadas, muestran que tal idea es parte de un imaginario construido desde la actualidad². En especial cuando se comparan las percepciones de los sujetos nativos en relación a las migraciones tradicionales y aquellas acerca de las migraciones recientes (en su mayoría provenientes de países latinoamericanos). Esta actual diferencialidad en la percepción remite a aquella jerarquización planteada originariamente en la legislación sobre las migraciones. De este modo, ya desde la primera ley referente a las migraciones, podemos ver cómo las fronteras son desigualmente percibidas y gestionadas por parte del Estado-Nación argentino que privilegia algunos grupos nacionales por sobre otros³.

La política migratoria y su vínculo con la construcción de un sujeto migrante / ciudadano

Si como indica Crosby “las políticas de migración reflejan quiénes somos como nación y ciudadanos, porque ellas establecen los límites entre ‘nosotros’ y ‘ellos’, quiénes pueden pertenecer y quiénes no pueden” (2006: 3), entonces las leyes que gestionan en este sentido establecen lo que la misma autora denomina “fronteras de pertenencia”. Es decir, una diferenciación que no se

² Siguiendo a Pacecca, podemos afirmar que “(...) este estigma positivo de los migrantes europeos no fue siempre positivo, tal como lo evidencian la literatura y las discusiones políticas y sociales de inicios del siglo XX, cuya carga de prejuicios hacia el extranjero luego fue diluida en el mito (re-clasificador) del ‘crisol de razas’” (2006: 279).

³ Es llamativo que aún hoy puede verse en la Constitución Nacional argentina -reformada en 1994- que el artículo 25 privilegia las migraciones provenientes de Europa.

limita al simple reconocimiento de las diferencias entre sujetos sino que actúa como elemento que, más allá de las mismas, operará en la consolidación de las desigualdades. Así, según las palabras de la misma autora, “estas fronteras de pertenencia se están convirtiendo cada vez más en las murallas de una fortaleza que separan a los privilegiados y poderosos de los más vulnerables y marginados” (Crosby, 2006: 3). De este modo, las fronteras adquieren una sobredeterminación⁴ en la que, más allá de su presencia geopolítica en la demarcación territorial de los Estados-Nación, las mismas erigen divisiones no siempre perceptibles y, en muchos casos, simbólicas que separan a las poblaciones no sólo en función de la pertenencia nacional sino que también lo hacen reforzando las desigualdades económicas, preservando los intereses de clase ligados a aquella pertenencia nacional. De manera que las unidades estatales con sus fronteras geográficas y sus criterios de inclusión-exclusión implican, ciertamente, que la nacionalidad es relevante en la definición de la pertenencia pero también marca el acceso (o no) a derechos ciudadanos. Esto impacta en el migrante internacional modificando su estatus como sujeto de derechos en un determinado lugar, pues pasa de ser ciudadano de un país a ser un extranjero o un ciudadano parcial de otro. Es en este sentido que las migraciones, especialmente las internacionales, ponen de manifiesto las contradicciones de la ciudadanía basada en la pertenencia territorial como mecanismo de inclusión/exclusión (Jelin, 2006).

Según este razonamiento, entendemos que así como se construyen las fronteras que demarcan los límites del Estado-Nación, sus ciudadanos y los derechos que éstos tienen, son ellas mismas las que también construyen los sujetos que son aptos o no para cruzarlas. En esta jerarquización a la que hacíamos mención anteriormente aparecen contenidos los sujetos de la misma en razón de su origen nacional. De esta manera, el Estado nacional, a través de sus políticas en general y de las migratorias en particular, prescribe, etiqueta, quién es legal y quién no -o más bien, quién es ilegal-. Este etiquetamiento se ve facilitado por lo que las políticas migratorias determinan sobre la calidad de los sujetos, sobre los que establece sus derechos no sólo para cruzar las fronteras territoriales sino también los que serán sus derechos al interior de las mismas -es decir, su posicionamiento y posibilidades frente a las fronteras simbólicas-. Así, como hemos visto, a través de la producción de clasificaciones materializadas en los documentos que el Estado produce, los procedimientos administrativos y las prácticas políticas, éste construye una determinada visión como legítima con efectos concretos sobre los sujetos. El Estado se constituye así como uno de los más importantes espacios de concentración de poder y en la institución que legitima determinadas nociones y concepciones acerca de la otredad que incluirán las normativas que regulan otras instituciones de poder con roles estereotipados. De modo que el Estado forma disposiciones durables capaces de producir e imponer categorías de pensamiento que guiarán, a través de la dominación simbólica, las acciones de los sujetos y sus relaciones. Así, tal como sostiene Herrera, “las políticas del Estado vuelven normativas una serie de relaciones (...) a través de un conjunto de instituciones jurídicas, de gobierno, culturales y coercitivas”, es decir, “lo que

⁴ Para ampliar este concepto y otros acerca de la construcción de fronteras, resulta interesante el texto de Balibar, E. (2005). ¿Qué es una frontera?. En *Violencias, identidades y civilidad*. Barcelona: Gedisa.

las sociedades consideran aceptable o no". Esto, según la misma autora, variará de acuerdo a la clase social y otros criterios generadores y reproductores de desigualdad (Herrera, 2011).

En las representaciones sociales de los sujetos nativos, el acceso a derechos de los migrantes viene entonces determinado por su calidad de migrante. Por supuesto esta imposición del poder dominante -y las clases hegemónicas que lo conforman- no son aceptadas sin más por los sujetos. Surgen distintos tipos de asociaciones o formas de acción de resistencia a estos procesos de etiquetamiento por parte de los migrantes, tal como lo muestra Villa Martínez (2011). Sin embargo, es importante no desconocer lo que Mignolo plantea que sucede a partir de la globalización, pues citando a Coronil sostiene que "mientras el discurso 'eurocéntrico' operaba sobre las diferencias geopolíticas, el discurso 'globalocéntrico' (o mundialocéntrico) transforma las diferencias geopolíticas en diferencias sociales". Más adelante Mignolo afirma que el mismo autor subraya que "la distinción entre centro y periferia no es ya una relación geográfica sino social en donde se re-articula la colonialidad del poder" (2005: 83).

Debemos, entonces, repensar la relación entre el Estado, las migraciones y las políticas que éste genera para su regulación, en especial, en el impacto que éstas tienen en los sujetos (tanto nativos como migrantes). En función de estas relaciones y siguiendo a Villa Martínez (2011), la autora nos invita a pensar acerca de los obstáculos que encuentran las personas que migran, particularmente a partir de: a) los estereotipos, b) la distancia entre la política y la imagen social del migrante y c) la identificación que se construye en relación con las representaciones de la sociedad civil y las autoridades. Resulta así interesante pensar cómo los estereotipos configuran las políticas; y, a su vez, la distancia temporal entre las modificaciones de éstas y el cambio en la imagen social desde la sociedad que recibe a los migrantes (tal como lo mostramos en el ejemplo citado de la Constitución de la Nación argentina). Finalmente, cómo la relación entre ambos produce una identificación del migrante basada en representaciones tanto de la sociedad civil como de las autoridades. Es importante entonces reconocer cómo el sistema clasificatorio construye representaciones sobre el otro y a su vez cómo los procesos de estigmatización impiden la integración social. Este último punto trataremos en el apartado que sigue, citando algunos ejemplos de las entrevistas realizadas a miembros de la justicia producidas en el marco del proyecto de investigación de referencia anteriormente citado.

Acerca de las representaciones de los nativos sobre los migrantes y la propia identidad nacional

Tal como anticipáramos en la introducción, los nativos de referencia son miembros del poder judicial, quienes se caracterizan especialmente por ser sujetos portadores de discursos difíciles de desarmar, capaces hábilmente de camuflar las nociones prejuiciosas y discriminatorias de la sociedad de la que forman parte bajo argumentos en los que el "deber ser" discursivo cobra particular preponderancia.

De esta forma, desnudar las tensiones y contradicciones que poseen los miembros de la justicia, surgidas de la relación entre la ley migratoria vigente y las representaciones sociales que dichos agentes tienen tanto de los migrantes externos y de su lugar en “el marco de la ley” como de la representación que portan respecto a la construcción de la propia identidad nacional, se torna fundamental para poder continuar poniendo al descubierto la reproducción de las desigualdades de las que son "depositarios" los migrantes (y más específicamente los migrantes pobres), independientemente de contar con un marco regulatorio (la nueva ley migratoria) más progresista.

La renovación de la norma, por el mero hecho de ser sancionada y reglamentada, no logra por sí sola desarticular las prácticas enquistadas en las estructuras de poder, prácticas que se sostienen asimismo, entre otras cosas, en las representaciones que los miembros de la justicia (en tanto además su relevante rol como concretos operadores sociales) tienen de esos "sujetos-objetos de la ley" -los migrantes- y de la propia identidad nacional.

Así, al retomar las preguntas que formaron parte de la guía de pautas⁵ que orientó la realización de las entrevistas y a partir de las cuáles nos aproximamos al análisis de las percepciones que poseen los nativos pertenecientes al poder judicial encontramos afirmaciones que explicitan las tensiones discursivas que tienen al respecto: mientras, por una parte, se encuentra en su imaginario la representación de que la identidad nacional es plural, diversa, democrática (ante la recuperación de la noción del “crisol de razas” e incluso la declaración del preámbulo de la Constitución Argentina), por otra parte, sin embargo, se encuentra con claridad que una parte de los entrevistados considera que no hay que “mezclarse” con los migrantes pues ello no contribuye a la fortalecer la identidad nacional.

Al contrastar entonces las representaciones de los nativos acerca de las denominadas migraciones tradicionales y las migraciones actuales encontramos percepciones diferenciales según se trate de una u otra, en las que, tal como plantea González (2011), se tiende “a resaltar el rol de “constructores de la Nación” de las migraciones tradicionales (en los discursos de los entrevistados éstas incluyen las migraciones de ultramar de fines del siglo XIX, principios del XX y las posteriores a la Segunda Guerra Mundial),

⁵ Entre las preguntas retomadas se encuentran “¿Cómo definiría la “identidad nacional?” y “¿Qué considera que es mejor para fortalecer la identidad nacional, ¿mezclarse con extranjeros o evitar que eso ocurra?”. Pero, a su vez, también han sido tenidas en cuenta otras preguntas de la guía, dada su relevancia para acercarse a los aspectos que aquí estamos abordando. Estas preguntas giraron en torno a la dimensión de la percepción respecto a las migraciones tradicionales como así también las siguientes preguntas: “¿Qué contribuye más a la condición de vulnerabilidad, ser migrante y/o ser pobre?”, “¿Piensa Ud. que el Estado debería implementar políticas que atiendan la condición de pobreza de los migrantes?. De ser así, ¿qué tipo de políticas debería implementar el Estado?” y “Teniendo en cuenta que el Estado tiene recursos escasos y que en Argentina el índice de pobreza es alto, ¿el Estado debería dar prioridad a sus ciudadanos?”. En las respuestas a estas preguntas también fueron apareciendo claras representaciones respecto a cómo es percibida la propia identidad nacional, cuál es la representación sobre el migrante y cómo es la relación del nativo con éste, en tanto entendemos, siguiendo a García García, que (...) “las identidades nacionales son el resultado de un proceso relacional (...) que responden al principio de “compararse” y “diferenciarse” en un mundo internacionalizado” (1994: 179).

frente a las actuales caracterizadas como temporales, usuarias de los servicios sociales, 'ligadas a sus países de origen'. En resumen, las migraciones tradicionales son revalorizadas como aquellas que sentaron las bases para la construcción de la comunidad nacional, tanto en términos de fuerza de trabajo, cultura, identidad nacional" (2011: 7), desdibujando la conflictividad que tuvieron en su momento y tornándolas románticas bajo la idea del "crisol de razas", en detrimento de las migraciones actuales, principalmente latinoamericanas. Mientras "las primeras son vistas esencialmente como un pilar para la construcción de nuestra identidad y para el progreso económico y social, las segundas, son fundamentalmente visualizadas como más 'aprovechadoras de lo nuestro' que 'aportantes a lo nuestro'" (González, 2011: 7).

Ante las preguntas específicas respecto a qué es la identidad nacional y qué contribuye más a fortalecerla, si mezclarse con los extranjeros o evitar que ello ocurra, encontramos respuestas como:

"Eh, lo que pasa es que nuestra identidad nacional es precisamente la del crisol de razas. Nosotros, ¿qué es la Argentina? No es el español, y el italiano, el europeo, el alemán, el aborígen, es una mezcla de todo. La Argentina es una país de inmigrantes y su ser nacional conlleva eso". (Auxiliar administrativo - Ministerio Público Fiscal CABA)

"Me parece que el ideal de una Nación es ser una comunidad, es como un ideal, comunidad (...) desde que pisan el suelo argentino, la idea es que seamos comunidad". (Auxiliar administrativa - Ministerio Público Fiscal CABA)

"No, no, nuestro programa constitucional es que el país ha decidido desde 1853 ser amplio, con lo cual las migraciones, obviamente legales, ¿no es cierto?, es la ley de migraciones que estipula en qué condiciones las personas permanecen legalmente en el país. Tratándose de un país que ha sido receptor de muchos inmigrantes y que han contribuido enormemente a la grandeza del país, el tratamiento debe ser exactamente igual, a medida que se cumplan los requisitos legales que establece la reglamentación a través de la ley de migraciones, ¿No es cierto?". (Juez - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional CABA)

"La identidad nacional solamente la puede formar las personas de una sola nación. (...) Ahora, en Argentina creo yo que los... inmigrantes tratan de conservar su... y así no se puede formar una identidad nacional. Porque me parece que no...". (Secretaria - Fiscalía penal económica CABA)

"(...) Como que obvio que va a ser bueno apuntar más a lo nacional y no mezclarse tanto con los extranjeros". (Secretario - Juzgado correccional CABA)

"Evitarlo, por supuesto, hay que evitarlo, sí, sí. ¡Ay! Suena chocante pero..." (Secretaria - Fiscalía penal económica CABA)

No obstante, algunos entrevistados asumieron posiciones intermedias o positivas respecto al enriquecimiento y fortalecimiento de la propia identidad que genera el "mezclarse" con los extranjeros:

"Ni lo uno ni lo otro. Creo que un término medio. O sea que los habitantes extranjeros convivan con una cultura nacionalista hace bien porque en definitiva es como que se

consolida la cultura nacionalista". (Directora de la Oficina de Denuncias - Ministerio Público Fiscal CABA)

"Nosotros somos un país democrático y abierto a las comunidades extranjeras y esa debe ser nuestra principal característica y nos fortalece, entonces nuestra identidad no va a ser solamente argentinos eh, sino somos ciudadanos del mundo, somos argentinos ciudadanos del mundo o bueno, recibimos a la gente del mundo, esa es nuestra identidad, no perdemos identidad por aceptar a los demás como nuestros también, al contrario, la reforzamos y la ampliamos y nos enriquece, obviamente que hay que encauzarlo, porque yo supongo que el motivo de todo esto es porque se percibe cierto grado de xenofobia, porque los conflictos con otras comunidades existen, entonces, sería inocente pensar que es un cuento de princesas el tema de la migración, que podemos enriquecernos mutuamente y compartir experiencias, bueno, y como eso no es, lamentablemente, así, como todo encuentro de culturas implica un conflicto, creo que desde el Estado hay que ayudarlo, acompañarlo, encauzarlo para poder sacar lo mejor y no lo peor de cada uno, no?". (Auxiliar administrativa - Ministerio Público Fiscal CABA)

"A veces se habla de que la Argentina tendría que ser considerado plurinacional, precisamente nuestra identidad está integrada por distintos grupos culturales, étnicos y en cualquier aspecto de nuestra cultura se ven las comidas, en las razas, las músicas, en cualquier lugar está compuesta por eso y la cultura se va transformando constantemente y más nosotros que venimos con ese historial, tendríamos que estar más abiertos a la integración de las distintas comunidades que se van acercando, no?". (Auxiliar administrativo - Ministerio Público Fiscal CABA)

"La identidad nacional está constituida por todos los que hacemos al país, por todos. Todos contribuyen de alguna u otra manera en la medida en que lo hagan al bien común para fortalecer nuestra identidad nacional. Todo lo que sea proclive al bien común... todos contribuyen a... todas las personas que habitan el país, sean argentinos o no". (Juez - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional CABA)

"Bueno, mezclarse con extranjeros porque claramente nuestra identidad es mas latinoamericana que lo que es en esta ciudad puerto anglo francesa, digamos. Para el porteño es muy costoso, pero la identidad nacional tiene mas puntos en común en habitantes del noroeste argentino con Bolivia y Perú que con Buenos Aires... como identidad". (Fiscal - Ministerio Público Fiscal CABA)

Ahora bien. Por otra parte, no deja de ser llamativa la concepción respecto a que la normativa vigente es muy flexible en cuanto a las facilidades migratorias, poniendo al descubierto que, para aquellos entrevistados que consideran que no hay que mezclarse con los extranjeros, la "fragilidad" de las fronteras juega en detrimento de la propia identidad y del uso de recursos y servicios públicos nacionales:

"O sea, tenemos un sistema migratorio que no está muy regularizado, se recibe a cualquiera. Puede pasarse la frontera cualquiera, o sea, salvo que tenga un pedido de captura vigente y se den cuenta, pero en general la frontera nuestra es muy débil en ese sentido". (Secretario - Juzgado correccional CABA)

"(...) yo creo que falla el control migratorio. Si, el control de ingreso y la permanencia. Porque ingresan, les dan una permanencia precaria y con eso se manejan, por éste,

por el contenido de esta ley y no hay un control que exija. Digamos, si esas leyes no fueran tan flexibles habría por ahí más control en esas cuestiones. Yo lo que creo es que deberían controlar mucho más el sistema migratorio porque el sistema migratorio descontrolado repercute en la cuestión delictiva, en la cuestión de salud. Que no hay un control exhaustivo a las personas que vienen de otros países. (...) Entonces creo que es fundamental, toda la legislación y la normativa que tenga que ver con el control inmigratorio". (Directora de la Oficina de Denuncias - Ministerio Público Fiscal CABA)

"Y me parece que es demasiado flexible quizás la apertura que hay hacia los países limítrofes, como Bolivia, Paraguay. Acá tenemos demasiado mano de obra... yo me construí una casa, por ejemplo, y todos los obreros que trabajaban en la construcción eran paraguayos, todos. Entonces claro, uno desde ese punto de vista dice "¿Y los argentinos que no tienen trabajo. Y todos los que me están trabajando para la construcción son paraguayos?". Es como que también me pongo... o sea no es que yo los rechace y sea xenófoba, no. Pero es como que yo veo que en Argentina también hace falta trabajo y hay mucha pobreza. ¿Entonces por qué tenemos que estar recibiendo y dándoles trabajo a tanto boliviano y paraguayo, no?". (Secretaria - Fiscalía penal económica CABA)

"(...) vendrían a la Argentina por la existencia de legislación tal vez más benigna". (Juez - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional CABA)

En esta misma línea, son también notorias las respuestas en tanto la prioridad que el Estado argentino debería brindar a los nacionales en función del uso de recursos escasos -como ser los servicios sociales-, pese a que la mayoría de los entrevistados reconoce que el ser migrante potencia la vulnerabilidad que de por sí padece el mismo en tanto su condición de pobreza.

A la pregunta "¿Qué contribuye más a la condición de vulnerabilidad, ser migrante y/o ser pobre?", queda claro que para los entrevistados lo que más impacta es la pobreza por sobre la condición migratoria, aunque se reconoce que la sumatoria de ambas situaciones potencia la vulnerabilidad.

Ante esta situación, los discursos que resaltan no obstante la prioridad que debe recibir el nativo y no un trato diferencial y la implementación de políticas estatales focalizadas que atiendan la condición de pobreza de los migrantes, se tensionan con aquellos que reconocen la igualdad legal del migrante - legal/documentado- (recuperando la citada figura del preámbulo de la Constitución Argentina que garantiza la igualdad ante la ley para "todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino"); posición que, en muchos casos, le permite al entrevistado retractarse o esquivar cualquier otra respuesta posible que escape de lo políticamente correcto y al deber ser discursivo en tanto la función social que desempeñan, pues es menester no olvidar que los nativos entrevistados son operadores judiciales, quienes conviven con estas contradicciones permanentemente en su labor jurídica.

De este modo, encontramos respuestas como:

"¿Qué sea inmigrante o que sea pobre?... Y es complicada, empezando por que los dos elementos hacen un coctel explosivo, como que lo hunden más a la persona. Yo imagino que hoy en día ser pobre sigue siendo más fuerte que el inmigrante, más allá que reconozco que es muy complicado para una persona que viene de afuera conseguir un trabajo así que... es complicado". (Secretario - Juzgado correccional CABA)

“Eh, o sea, las dos cosas seguro, que en conjunto son un combo explosivo”. (Auxiliar administrativa - Ministerio Público Fiscal CABA)

“Sí. Sí. Creo que sí [debería dar prioridad a sus ciudadanos]. A ver... no tendría que desconocer, porque una vez que están viviendo en el suelo Argentino, hasta ser habitantes, si bien no deben desconocer los derechos que tienen porque para todo habitante están contemplados derechos y garantías de la Constitución, y en todos los tratados por ser habitantes. Tendría que tener preeminencia porque establecido está. (...) Una vez que el inmigrante está en suelo Argentino. El trato tiene que ser exactamente igual a todos por igual. O sea, no hay distingo. Si viene un enfermo que es boliviano, no es que primero va a atender al argentino que esté menos enfermo, las prioridades van de acuerdo a la gravedad y no importa la nacionalidad. Ya, una vez en territorio Argentino, tienen los servicios públicos, no se puede hacer ningún distingo, porque si no estamos incurriendo en algún tipo de discriminación. O sea el derecho y las garantías son para todos los habitantes por igual”. (Directora de la Oficina de Denuncias - Ministerio Público Fiscal CABA)

“Yo creo que, básicamente, eh, ser pobre, eh, más que ser migrante... (...) El hecho de ser migrante agrega un grano más a la condición de vulnerabilidad de esa persona que es pobre”. (Director Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo - Ministerio Público Fiscal CABA)

“Sí, totalmente. Totalmente, yo pienso que primero el país le tiene que dar prioridad y todos los derechos y accesos a los ciudadanos nacidos en él. Una vez que cumple eso bueno, poder dar acceso a los limítrofes. Pero primero el país se tiene que dedicar a sus habitantes, me parece”. (Secretaria - Fiscalía penal económica CABA)

Así, siguiendo a González (2011), es claro que “si bien ciudadanía y nacionalidad refieren a dos categorías analíticas diferentes, la “nacionalización” de las sociedades llevadas a cabo por los Estados asimiló ambos conceptos. (...) En este sentido, subyacen a los discursos de los actores judiciales la asociación entre “el derecho a tener derechos” con la pertenencia a la comunidad nacional que exige deberes que habilitan a gozar de determinados derechos” (2011: 4).

En este aspecto, son destacables las respuestas de dos entrevistados en sentido contrario a las expresiones anteriores, poniendo asimismo de manifiesto la desigualdad que “encubre” la formal igualdad ante la ley y las repercusiones que esto conlleva en el marco de la acción judicial y en la posibilidad del acceso a derechos:

“El sistema jurídico está basado en una falacia al considerar a todos iguales y no ver las desigualdades persistentes, entonces el sistema de justicia está avalado igual para los desiguales, entonces básicamente no va a llegar a todos de la misma manera. Cuanto más vulnerable se encuentre una persona, cuanto mayor es la carencia, lo mismo va a pasar en la justicia.

(...) Yo creo que la dificultad puede estar atendida en ciertos preconceptos que puedan tener los miembros de la justicia, en verdad concretamente serían acciones de discriminación por parte de quienes integran los estamentos judiciales, yo creo que esa sería la mayor dificultad.

(...) No es una cosa generalizada palpable, o que se pueda encontrar palpablemente en un texto o en una resolución pero que existe, existe, desde la subcultura, el poder judicial fue una expresión más de la sociedad argentina, y de la sociedad argentina media o la clase media, que es la que abunda en el poder judicial, hay acción de discriminación, hay preconceptos y demás, entonces de alguna manera va a repercutir”. (Auxiliar administrativo – Ministerio Público Fiscal CABA)

“Ser migrante y pobre es una condición de vulnerabilidad muy alta... Ser migrante y pobre, es muy alta la vulnerabilidad. Desde chicos tienen problemas para la escolarización, por la falta de documentos, a pesar de que los colegios los receptan, existe una creencia de ellos que si van y cuentan su situación de indocumentados algún problema van a tener, el sistema de documentación estaba muy retrasado, ahora se ha agilizado un poco, pero nosotros en algunas suspensiones del proceso a prueba una de las condiciones que les ponemos es obtener el documento por extranjeros y el de los hijos, para que puedan tener un montón de beneficios, ahora sería la asignación universal por hijo, pero en aquel momento ya lo planteábamos, y sabíamos que le teníamos que poner una precaria mucho tiempo porque le daban turno recién para el año siguiente para sacar el documento. Una vez concluidos todos los trámites de migraciones en su consulado, estoy hablando de entregarle el DNI para extranjeros a la persona que ya tiene la precaria. Ahora si se ha agilizado un poco pero igual sigue siendo muy lento, pero crea una condición de mucha vulnerabilidad, la posibilidad de conseguir empleo, la posibilidad de progreso. Cualquiera de los habitantes de los barrios carenciados quieren DNI y un servicio a su nombre porque con esto acceden a un crédito en cuotas en Garbarino, en Fravega, donde sea, ellos no lo tienen, o a una tarjeta de crédito, aunque sea de poco consumo pero que puedan ir al supermercado a obtener descuentos, ellos no lo tienen, o sacar un celular... ellos tienen que ir y comprar en el kiosco de la villa la leche a mucho más precio que en un supermercado, tienen mucha vulnerabilidad”. (Fiscal - Ministerio Público Fiscal CABA)

En este marco es, entonces, fundamental tener presente que “estos discursos [entre los que también se encuentra la nueva ley de migraciones], si permanecen sólo en el nivel discursivo, pueden ocultar desigualdades de hecho. Y esto porque la identidad nacional sigue siendo la que articula la ordenación social, al tiempo que dichos discursos igualan a todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad. En otros términos, las retóricas de los derechos humanos cuestionan la visión tradicional del ciudadano ligado a un Estado y a una Nación” (González, 2011: 11), constituyendo, así, al migrante en un sujeto poseedor del derecho a tener derechos.

“El espíritu de la nueva ley migratoria, sancionada en el 2004 y reglamentada recién en el año 2010, se encuentra más próxima a los discursos “igualadores”, (...) sin embargo analizar cuáles son las representaciones de los nativos -en este caso, los miembros del poder judicial- acerca de las migraciones supone un intento por re-conocer las fronteras materiales y simbólicas con las que una normativa, como la nueva ley migratoria, puede ver limitada o condicionada su aplicación. La instrumentación de esta ley, como la de todas, requiere quebrar lógicas de exclusión y discriminación enraizadas que logran su efectividad por la invisibilidad y sutileza” (González, 2011: 12).

Comprender que un ámbito como el poder judicial es uno de los campos en el que el Estado administra la diversidad, y desnudar sus lógicas de funcionamiento en tanto las representaciones que tienen los miembros que la componen, posibilita observar cómo las diferencias pueden devenir en desigualdades. De esta forma, en el contexto de la nueva política migratoria, la reciente ley de migraciones actúa como marco de posibilidad: si bien como marco normativo se inscribe en la dimensión del control social y la gestión de la diversidad, es a su vez, paradójica y potencialmente, el marco de posibilidad de nuevas formas de integración y mayores niveles de inclusión.

La vigencia de la nueva ley puede entonces ser entendida como el puntapié inicial y el soporte concreto para iniciar un cambio socio-cultural en las representaciones prejuiciosas y discriminatorias que respecto a los migrantes actuales poseen los nativos y comenzar a desarticular el disciplinamiento social expresado en las prácticas enquistadas en las estructuras de poder.

“Yo no ligo al migrante con el delincuente, al contrario, creo que desde el poder judicial debemos tener una mirada... cuidarnos de esos estereotipos, porque de ese tipo de errores se influyen investigaciones, solicitudes de condena, es algo así como condenar a una persona solo porque es extranjero o lo que sea. (...)

*También se requiere un **cambio cultural para advertir donde está la discriminación**, donde esta la motivación discriminatoria, no es fácil advertirla. Yo generalmente cuando doy un curso de capacitación para jueces, les hago dibujar, esto es muy común, dibujar a un delincuente. Entonces dibuja cada cual su estereotipo, en Córdoba, Río Negro, van cambiando un poco los estereotipos, pero dibujan generalmente una persona joven, masculina, con pantalones capri, con gorrita visera al revés, digo. Cuídense de estos... entonces todos dicen sí, cuídense porque cuando tengan que juzgar van a tener que sacarse toda esta posición discriminatoria que tienen, tienen que cambiar la mirada porque esta es la imagen de delincuente que ustedes tienen, cuando lo vean no pueden ligarlo al delincuente, o sea cuídense de su propio juicio, este es el punto fundamental. (...) Entonces en este tema de la pobreza y la inmigración hay que cuidarse muchísimo”. (Fiscal - Ministerio Público Fiscal CABA)*

De esta forma, “la redistribución [en términos de igualdad en el acceso a derechos y equidad distributiva] y el reconocimiento [a la diversidad] son dos ‘esferas de la justicia’ diferentes. (...) El primero pertenece al ámbito económico de la sociedad, mientras que el segundo se refiere al ámbito cultural. Sin embargo, el concepto de justicia debe incluir tanto redistribución como reconocimiento”, entendiendo que “ninguno por sí solo es suficiente [y que] la redistribución es una condición necesaria para el reconocimiento pleno de la diversidad de identidades” Jelin (2006: 56).

Conclusiones

Lo expuesto hasta aquí constituye resultados preliminares de una investigación en curso que aspira a continuar poniendo al descubierto cómo la jerarquización de identidades, articulada en un código moral hegemónico, opera como principio para justificar una administración desigual de la diversidad.

El análisis realizado nos permite concluir que dicha jerarquización (entendida como expresión de las representaciones sociales discriminatorias) se afirma a través del disciplinamiento y el control social que los nativos ejercen mediante acciones cotidianas, las cuales contribuyen a legitimar el código moral hegemónico (que determina lo que “debe ser”, lo correcto y lo incorrecto, quiénes están “adentro” y forman parte, y quiénes son confinados al “afuera”, a la exclusión) al que responden.

Dicho código no es definido de manera abierta ni explícita, claro está, ya que opera dentro del mundo de las representaciones, pero cuando es plasmado en prácticas concretas se potencia la naturalización de aquellas representaciones discriminatorias que sostienen la jerarquización, produciéndose así el refuerzo entre ambos mecanismos.

Es importante destacar que la supuesta homogeneidad en la identidad nacional, basada en la romántica idea del “crisol de razas” como sustento identitario en la conformación del Estado-Nación, significó una construcción imaginaria que posibilitó, y posibilita en la actualidad, una distribución desigual de bienes materiales y simbólicos entre nativos y extranjeros.

“(…) Así, la identidad nacional suele ser la resultante de un proceso hegemónico que elabora un conjunto de símbolos y jerarquiza las pertenencias identitarias por encima de una pluralidad cultural de hecho, extendida por el territorio nacional. (...) Las formas discursivas y las prácticas de exclusión de la diferencia sociocultural combinan generalmente distintos argumentos heterofóbicos: el racismo se subsume, por momentos, en la discriminación clasista y en las prácticas de distinción socio-económica” (Paris Pombo, 1999: 64 y 74).

De esta manera, entendemos la relación entre nativos y migrantes como una relación intercultural atravesada por situaciones de clase que, como tales, son inherentemente conflictivas y desiguales y, por ende, relaciones de dominación.

En este marco, consideramos de vital centralidad comprender las migraciones como un hecho político y que dicha politicidad no sea desdibujada bajo lo que en apariencia se presenta como un fenómeno meramente demográfico.

La dificultad presentada en la mayoría de los entrevistados para “politizar” el tema abordado, alegando que esas percepciones trascienden el rol y labor judicial que les compete y que serían entonces opiniones personales, pone al descubierto la dificultad para desarmar el deber ser discursivo tan internalizado de estos operadores sociales.

No obstante, la politización se evidencia en el hiato entre la realidad normativa y la acción judicial concreta que, mediante prácticas sostenidas en representaciones sociales discriminatorias, contribuye a legitimar el código moral hegemónico que sostiene las desigualdades económicas y socio-culturales de los migrantes y perpetúa la diferenciación que refuerza las relaciones de dominación y exclusión.

Por último, la riqueza de la información producida, la confirmación de algunos supuestos y el surgimiento de nuevos interrogantes que nos brindaron las entrevistas realizadas hasta ahora como instrumentos no sólo de exposición sino también de análisis, nos alienta a continuar avanzando por el camino emprendido para asimismo poder seguir generando espacios de intercambio como el propuesto por estas jornadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Cohen, N. (2009). No es sólo cuestión de migrantes: migraciones externas y exclusión social. En S. Goinheix, *Conflictos y expresiones de la desigualdad y la exclusión en América Latina*. Buenos Aires: EL Aleph.
- Crosby, A. (2006). Las fronteras de la pertenencia: reflexiones sobre las políticas de migración. Entrando al siglo XXI. *Publicaciones periódicas de Interpares*, 1-16.
- Feldman-Bianco, B. (2011). Introducción. En B. Feldman-Bianco, L. Rivera Sánchez, C. Stefoni, & M. I. Villa Martínez, *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías* (págs. 15-27). Buenos Aires: CLACSO.
- García García, J. (1994). Nación, identidad y paradoja: una perspectiva relacional para el estudio del nacionalismo. *Revista Reis*. 67, 165-183.
- Goldring, L., & Landolt, P. (2009). Reformulación de las unidades, identidades, temporalidad, cultura y contextos: reflexiones sobre la investigación de los movimientos migratorios. En L. Rivera Sánchez, & F. Lozano Ascencio, *Encuentros disciplinarios y debates metodológicos. La práctica de la investigación sobre migraciones y movilizaciones* (págs. 123-158). Mexico : Universidad Autónoma de Mexico.
- González, A. (2011). La persistencia de los imaginarios: representaciones sociales sobre políticas migratorias entre miembros del poder judicial. En *CD IX Jornadas de Sociología: Capitalismo del siglo XXI, crisis y reconfiguraciones. Luces y sombras en América Latina*. Buenos Aires: Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Herrera, G. (2011). La familia migrante en las políticas públicas en Ecuador: de símbolo de la tragedia a objeto de intervención. En B. Feldman-Bianco, L. Rivera Sánchez, C. Stefoni, & M. I. Villa Martínez, *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías* (págs. 181-201). Buenos Aires: CLACSO.
- Jelin, E. (2006). Migraciones y derechos: instituciones y prácticas sociales en la construcción de la igualdad y la diferencia. En A. Grimson, & E. Jelin, *Migraciones regionales hacia la Argentina: diferencia, desigualdad y derechos* (págs. 47-68). Buenos Aires: Prometeo.
- Mignolo, W. (2005). Colonialidad global, capitalismo y hegemonía epistémica. En R. Salvatore, *Culturas imperiales. Experiencia y representación en América, Asia y África* (págs. 55-88). Buenos Aires: Beatriz Viterbo Editora.
- Novick, S. (2008). Migración y políticas en Argentina: tres leyes para un país extenso. En S. Novick, *Las migraciones en América Latina. Políticas, cultura, estrategias*. Buenos Aires: Catálogos.

- Novick, S. (2011). Migraciones en el Cono Sur: políticas, actores y procesos de integración. En B. Feldman- Bianco, L. Rivera Sánchez, C. Stefoni, & M. I. Villa Martínez, *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías* (págs. 111-146). Buenos Aires: CLACSO.
- Pacecca, M. I. (2006). Migraciones e interculturalidad. En A. Ameigeiras & E. Jure, *Diversidad cultural e interculturalidad* (págs. 277-280). Buenos Aires: Prometeo.
- Paris Pombo, M. D. (1999) Racismo y nacionalismo: la construcción de identidades excluyentes. *Política y Cultura*. 12, 53-76.
- Sayad, A. (s.f.). Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración. *Apuntes de investigación*, 101-116.
- Villa Martínez, M. I. (2011). Desplazados y refugiados: entre ser, merecer y ocultar su situación. A propósito de la migración forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá. En B. Feldman- Bianco, L. Rivera Sánchez, C. Stefoni, & M. I. Villa Martínez, *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías* (págs. 339-366). Buenos Aires: CLACSO.
- Villa, M. M., & Domenech, E. (Noviembre de 2012). Clase Módulo 3: las políticas públicas migratorias como construcción social. Apuntes teórico-metodológicos para su lectura y análisis. CLACSO.